



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

Málaga, a 10 de Diciembre de 2009

### **REUNIDOS**

De una parte, D<sup>a</sup> Adelaida de la Calle Martín, Excma. y Magfca. Sra. Rectora de la Universidad de Málaga, en nombre y representación de la citada institución, con CIF Q-2918001-E y domicilio social en Málaga, Avda. de Cervantes nº 2.

 De otra parte, D. Jaime Balagué Pla, con D.N.I. 37.716.313Q, representante legal de la empresa ÓPTICA 2000, SL, con CIF B08422941 y domicilio social en Barcelona, Gran Via de les Corts Catalanes, 613, 8<sup>a</sup> Planta.

Actuando ambas partes en nombre de las entidades a las que representan, y reconociéndose recíprocamente capacidad legal para suscribir el presente convenio de colaboración,

### **MANIFIESTAN**

Que la Universidad de Málaga es una institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, y lo realiza mediante la docencia, el estudio y la investigación, en el ámbito de sus competencias. Para el cumplimiento de sus fines la Universidad de Málaga tiene personalidad jurídica, capacidad plena y patrimonio propio.

Que la empresa realiza la actividad de Comercio al menor de Óptica.

Que ambas partes consideran de gran interés el apoyo a la comunidad universitaria en materia de prestación de servicios asistenciales para mejorar las condiciones de vida de los miembros de esta comunidad.



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

Que sobre la base de todo lo anterior, suscriben el presente Convenio de Colaboración, significando que su objeto no es uno de los contenidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas quedando, por tanto, excluido de su ámbito de aplicación y ajustándose a los siguientes

## ACUERDOS

**Primero.-** El objetivo del presente Convenio de Colaboración lo constituye una declaración de voluntades con la intención de establecer la colaboración de las partes firmantes.

**Segundo.-** La empresa ÓPTICA 2000, SL ofrece a todo el personal docente e investigador y al personal de administración y servicios sus servicios profesionales en unas condiciones económicas preferenciales, mediante las cuales se obtienen importantes descuentos, de acuerdo con la oferta de precios especiales para la comunidad universitaria, que se incorpora a este documento como anexo.

**Tercero.-** La oferta de servicios con descuentos especiales será extensible a los alumnos de la Universidad de Málaga.

**Cuarto.-** Para poder recibir los servicios profesionales, con descuentos especiales, los interesados deberán acreditar su condición de miembros de la Universidad de Málaga, con carácter previo.

**Quinto.-** Una vez acreditada su condición de miembro de la comunidad universitaria, mediante la presentación del documento correspondiente (carné universitario, nómina o certificado personal) y tras la formalización del presupuesto económico del servicio que se va a prestar, se practicarán las reducciones pertinentes, de acuerdo con la tarifa de precios para clientes preferentes.

**Sexto.-** La Universidad de Málaga se compromete a dar publicidad del Convenio de Colaboración suscrito, a través de la web oficial ([www.uma.es](http://www.uma.es)) con objeto de darle la máxima difusión entre los miembros de la comunidad universitaria.

**Séptimo.-** El presente Convenio de Colaboración no tiene carácter exclusivo ni de él se derivan contraprestaciones económicas entre las



UNIVERSIDAD  
DE MÁLAGA

partes, estando destinado exclusivamente a mejorar la oferta de servicios asistenciales dirigidos a la comunidad universitaria.

**Octavo.-** La empresa ÓPTICA 2000, SL pondrá a disposición de la Universidad de Málaga toda la información necesaria relativa a los servicios prestados y a las tarifas de precios, comprometiéndose a comunicar cualquier alteración de las condiciones de este convenio al Vicerrectorado de Bienestar Social e Igualdad.

**Noveno.-** El presente Convenio de Colaboración estará en vigor durante un período de un año, a partir de la firma del mismo, prorrogándose tácitamente por igual período caso de no haber denuncia previa y contraria al respecto por alguna de las partes.

**Décimo.-** El presente Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por incumplimiento de alguna de las partes firmantes.
- c) Por cualesquiera otras causas previstas en la legislación vigente.

Como prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio de Colaboración, por duplicado, en el lugar y la fecha mencionados en el encabezamiento.



Por delegación de firma  
La Vicerrectora de Bienestar Social e  
Igualdad

EN REPRESENTACIÓN  
DE LA EMPRESA

  
Jaime Balaguer Pla  
Director de ÓPTICA 2000, SL

